



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD DE LA CONSEJERÍA DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”

Nº Expediente: 2024/000938

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible resuelve, con fecha 18 de abril de 2024, el inicio del expediente de contratación, mediante tramitación ordinaria. La adjudicación del contrato de obras se efectuará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168. a) 1º de la LCSP, que señala su procedencia de su utilización cuando, entre otras razones, no se haya presentado ninguna solicitud de participación. Para la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio en el presente contrato, se considerarán varios criterios de adjudicación, todos ellos evaluables mediante fórmulas o porcentajes.

SEGUNDO.- El Servicio Jurídico de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con fecha 24 de abril de 2024, informa favorablemente la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la celebración del contrato arriba referenciado.

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la Consejería de Desarrollo Sostenible, con fecha 08 de mayo de 2024 emite informe de fiscalización favorable del citado expediente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Competencia. La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto 112/2023, de 25 de julio (DOCM de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 6/2024, de 20 de febrero (DOCM de 29 de febrero), en relación con el artículo 323 de la LCSP.





SEGUNDO: Aprobación del expediente de contratación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), una vez *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”*

TERCERO: Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

CUARTO: Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP, *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la obra **“ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”**, con un presupuesto base de licitación de **154.070,22 €**, que se desglosa:





Presupuesto base de licitación IVA excluido	127.330,76 €
Importe IVA 21 %	26.739,46 €

Dicho gasto se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación y con la siguiente distribución por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	EJERCICIO	IMPORTE
23040000G/442B/61011	401 y FPA401	2024	8.292,81 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	EJERCICIO	IMPORTE
23040000G/442B/69000	401	2024	133.629,29 €
		2025	12.148,12 €
TOTAL			145.777,41 €

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP y previo informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 24 de abril de 2024, que queda incorporado al expediente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el mencionado contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la LCSP.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato de referencia, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación y adjudicación del mismo.

En Toledo, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD DE LA CONSEJERÍA
DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: Susana Jara Sánchez.

